

**El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio de la
Coordinación General de Potencia Económica.**

CONVOCA

A los ganaderos que se ubiquen dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a participar en él:

"PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 25, 27 fracción XX y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 al 190 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

BASES:

OBJETIVO GENERAL:

Incentivar a la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

OBJETIVO ESPECIFICO

- a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco de Zúñiga, por la eliminación de animales positivos a brucelosis y reactores anérgicos o tuberculosis.
- b) Preservar la salud animal mediante el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.
- c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos.

1.- COBERTURA GEOGRÁFICA:

Este Programa está dirigido a mujeres y hombres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

El presente Programa cuenta con recursos a fondo perdido por un monto total de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado en la partida 4311, denominada "Subsidios a la producción.

Modalidad de indemnización:

a) Modalidad de Indemnización. Para esta modalidad se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifiquen los animales infectados o enérgicos, hasta agotar el recurso del Programa durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Espece	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactores positivos a tuberculosis	\$20,000.00 por animal enfermo.
Bovinos enérgicos a tuberculosis.	\$20,000.00 por animal identificado en rastro y con decomiso total.
Bovinos positivos a brucelosis	\$14,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	\$5,000.00 por animal enfermo.

b) Modalidad de Adquisición de Semovientes. Para esta modalidad, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Espece.	Monto de subsidio (económico).	Ejemplares.
Semental ovino.	Hasta \$10,000.00 por solicitud.	1.
Hembra ovino.	Hasta \$12,000.00 por solicitud.	2.
Semental caprino.	Hasta \$10,000.00 por solicitud.	1.
Hembra caprino.	Hasta \$12,000.00 por solicitud.	2.
Hembra bovino.	Hasta \$15,000.00 por solicitud.	1.

3.- REQUISITOS:

a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.

b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.

c) En el caso de Indemnización de animales reactores a tuberculosis y positivos a brucelosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrado ante la Dirección de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactores positivos.

II.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

III.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

IV.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en algún Rastro Municipal).

V.- Constancia de sacrificio expedida por la o el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.

VI.- Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del comprador.

d) En el caso de Indemnización de animales anérgicos a tuberculosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrados ante la Dirección de Desarrollo Rural del año en curso, donde se señalen resultados negativos del hato.

II.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

III.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio.

IV.- Constancia de decomiso total de la canal.

V.- Hoja de resultados emitida por el Laboratorio de patología animal, donde indique que las lesiones identificadas sean sugestivas y/o positivas a *Mycobacterium bovis*.

VI.- Copia de oficio de cuarentena o de la recomendación que realicé SENASICA.

VII.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

e) En la modalidad de Adquisición de Semovientes, deberá incluir:

I.- Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo de cinco hembras mayores de ocho meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).

II.- Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.

III.- Fotografías del semoviente a adquirir.

IV.- Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

4.- PERIODO DE REGISTRO DE SOLICITUDES:

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el 20 de noviembre o hasta agotar existencia. Todas las solicitudes se entregarán en la oficina de la Dirección Desarrollo Pecuario, ubicada en la calle Independencia #12 Sur, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

5.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

Un comité Dictaminador, presidido por la Coordinación General de Potencia Económica, será el encargado de determinar los beneficiarios del Programa, siguiendo el procedimiento y criterios de elegibilidad establecidas en la Reglas de Operación del mismo.

6.- DERECHOS:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Los productores pueden consultar una segunda opinión profesional en un servicio privado a su costa.

7.- OBLIGACIONES:

Las y los beneficiarios en la modalidad de Adquisición de Semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

8.- CAUSALES DE BAJA:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionadas causará la baja del programa.

9. DEL PADRÓN BENEFICIARIOS:

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS:

Cualquier persona tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Vallarta número 59C colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncias
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de enero del año 2026.

